
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.894

Martes 2 de Marzo de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1903824

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

**SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS
INSTITUCIONES DE GARANTÍA RECÍPROCA AL "PROGRAMA DE COBERTURA
PARA INSTITUCIONES DE GARANTÍA RECÍPROCA - COBERTURA IGR"**

(Resolución)

Núm. 178 exenta.- Santiago, 25 de febrero de 2021.

Visto:

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por decreto supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto N° 93, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, y lo establecido en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Considerando:

1. Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 2.771, de 2013, se autorizó la creación de un instrumento de cobertura o subsidio contingente consistente en el otorgamiento de una cobertura complementaria de riesgo para la emisión de Certificados de Fianza emitidos por las instituciones de Garantía Recíproca, en adelante "IGR", creadas al amparo de la Ley N° 20.179, denominado "Programa de Cobertura para Instituciones de Garantía Recíproca - Cobertura IGR", en adelante también el "Programa" o "Programa de Cobertura IGR". El Reglamento vigente es el aprobado por Resolución (A) N°31, de 2015, de Corfo.

2. Que, conforme a lo establecido en el numeral 11° del Acuerdo de Consejo N° 2.771, de 2013, corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo determinar las demás condiciones y definiciones, requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones y, en general, las normas que resulten necesarias para la operación de la cobertura, pudiendo modificarlas cuando considere necesario.

3. Que, producto de la experiencia recogida en la implementación del Programa y el análisis de las normas que lo rigen, se ha estimado necesario efectuar un estudio para evaluar introducir eventuales modificaciones al Reglamento.

4. Que, mientras no se implementen modificaciones que tengan por objeto fortalecer la industria mediante un marco reglamentario de largo plazo, se suspenderá transitoriamente la postulación de nuevas Instituciones de Garantía Recíproca al presente Programa.

Resuelvo:

Suspéndase transitoriamente la presentación de solicitudes para la incorporación de Instituciones de Garantía Recíproca al "Programa de Cobertura para Instituciones de Garantía

CVE 1903824

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Recíproca - Cobertura IGR", por un periodo de 12 meses, contados desde publicación de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, las Instituciones de Garantía Recíproca que actualmente participan en el Programa podrán seguir operando en él y deberán continuar cumpliendo las condiciones estipuladas en los contratos y el Reglamento.

Anótese, publíquese y archívese.- Pablo Terrazas Lagos, Vicepresidente Ejecutivo.- Naya Flores Araya, Fiscal (S).

